

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

## SUMARIO

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria. — *Circulares.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León. — *Anuncio.*

Administración principal de Correos de León. — *Anuncio.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — *Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

Audiencia Territorial de Valladolid. — *Anuncio.*

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

**CIRCULARES**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1 de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficial-

mente extinguida la viruela y la distomatosis en el término municipal de Garrafe de Torío, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Mayo de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de Diciembre de 1931.

El Gobernador civil,  
*Juan Donoso-Cortés*

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1 de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Redelga, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Agosto de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de Diciembre de 1931.

El Gobernador civil,  
*Juan Donoso Cortés*

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

**Anuncio de subasta**

Hasta las trece horas del día 24 de Diciembre, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo,

Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con emulsión asfática de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden del kilómetro 3 de Ponferrada a La Espina, a la de Toral de los Vados a Sanjalla de Oscos, cuyo presupuesto asciende en total a 30.121,91 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1931 que importa 8.343,77 pesetas y otra que se abonará en el año 1932 que asciende a 21.778,14 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 905 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza Torres de Omaña, número 2, el día 29 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929

(Gaceta del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañía y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 16 de Diciembre de 1931. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

##### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia oficial y pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Villafranca del Bierzo y Fabero, bajo el tipo de siete mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y en la Estafeta de Villafranca del Bierzo, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del artículo 1.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte que se admitirán las propo-

siciones que se presenten en papel timbrado de 6.ª clase (3,60 ptas) en esta Administración principal y en la Estafeta de Villafranca del Bierzo, previo cumplimiento a lo dispuesto en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Enero próximo inclusive a las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma a las once horas del día 16 de dicho mes de Enero.

León, 15 de Diciembre de 1931. — El Administrador principal accidental, Felipe Alcalá.

##### Madelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal natural de.... vecino de.... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automovil entre las Oficinas del Ramo de Villafranca del Bierzo y Fabero por el precio de.... pesetas..... céntimos anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la cantidad de mil cuatrocientas pesetas y la cédula personal.

Fecha y firma.

#### Recaudación de contribuciones de la provincia de León

##### ANUNCIO

Don Marcelino Mazó Trabadillo, arrendatario para la cobranza o impuestos del Estado, en la provincia de León, y en su nombre y representación, D. Francisco González, Recaudador, auxiliar de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido por esta agencia, sobre el impuesto del alumbrado eléctrico, por no haber pagado el siete por ciento y multas por industrial del año 1930 y de premios según certificaciones espedidas por la oficina de contabilidad de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado con fecha 28 de Septiembre último la siguiente providencia:

Providencia. — No habiendo satisfecho D. Máximo Fuertes, vecino de Oteruelo de la Vega, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse aquellos mediante su embargo paacticado a dicho señor, se saca a pública subasta los objetos embargados que son en la forma siguiente:

1.º Un molino compuesto de varias habitaciones de planta baja y cubierto de uralita, en el término de Oteruelo y enclavado en la presa de la comunidad que su valor es de 6.000 pesetas.

2.º Un motor de 16 H. M. S. de aceite pesado, con sus correspondientes correas y en marcha que tiene un valor a tasación de 4.000 pesetas.

3.º Una comutairol de 7 y medio kilovatios que tiene valor de 1.500 pesetas.

4.º Un cuadro de distribución con sus correspondientes Amperímetros y Voltímetros que tiene un valor de 200 pesetas.

5.º Dos pares de piedras, Limpia y Cernido, valoradas en 300 pesetas.

6.º Todo el tendido que da luz a los pueblos de Oteruelo, Vecilla, Valdesandinas y Santa Marinica, en 1.500 pesetas.

Todo lo embargado, según tasación, tiene un valor de 13.500 pesetas que es por lo que sale la subasta; que dichos objetos se pueden vender por lotes, o todos juntos, si hubiera quien cubriera dicha tasación; que pasados los plazos y horas que marca la Instrucción o Estatuto de Recaudación, el agente adjudicará dichos objetos a quien en el acto de la subasta abonara el principal gastos y recargos ocasionados de lo que se refiere dichos descubiertos, o sea su valor hoy día de pesetas, 2.300 con 16 céntimos, que es el total de la deuda, y si no hubiese quien diese dicha cantidad, se adjudicará a la Hacienda pública.

Dicha subasta se celebrará en la sala del Ayuntamiento de Soto de la Vega el día 8 de Enero de 1932, a las once de la mañana, bajo la presidencia del agente que suscribe.

Será requisito indispensable, para

tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia al 50 por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decreta, la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Y a los efectos prevenidos en el Estatuto de Recaudación se notifica al interesado D. Máximo Fuertes, por medio del BOLETIN OFICIAL para que pueda solventar su embargo.

El deudor D. Maximo Fuertes. podrá librar lo embargado antes de la subasta, abonando el principal recargo y costas ocasionados, pues después de verificado el remate será irrevocable.

Dado en la Agencia Ejecutiva de La Bañeza el día 6 de Diciembre de 1931. — El Agente, Francisco González.—El Arrendatario, Marcelino Mazo.

### Casa-Cuna de Ponferrada

#### ANUNCIO

Por la Dirección de este Establecimiento se ha acordado el pago a Nodrizas externas, impedidos e inútiles que del mismo dependan y demás atenciones pendientes de los 3.º y 4.º trimestres del corriente ejercicio para los días 20 al 28 del corriente mes en las oficinas de este Establecimiento, Estafeta número 11.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público por el presente anuncio.

Ponferrada, 15 de Diciembre de 1931. El Administrador, Ramón Rodríguez.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Ardón

En cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones sobre legitimación de la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, se hace público por medio del presente anuncio que en fecha 12 del corriente ha sido solicitada por D. Lauren-

tino Ordás Alvarez, la legitimación de una finca de cabida 11 áreas y 49 centiáreas la cual radica en este término municipal y en el sitio conocido por el Cascajar (Villalobar), y linda: al Norte, con Angel Alonso; al Sur, Sabino Alvarez; al Este, con terreno concejil y al Oeste, con Fructuoso Alvarez; sobre cuya finca gravita en servidumbre de un pozo.

Lo que se publica para que en el plazo improrrogable de un mes a contar de la publicación de este anuncio pueda presentarse ante esta Alcaldía oposición fundada en motivos de carácter civil por quienes se consideren perjudicados.

En Ardón, a 12 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Marceliano Alvarez.

o o o

En cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones sobre legitimación de la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, se hace público por medio del presente anuncio que en fecha 12 del corriente ha sido solicitada por D. Basilio Marcos García, la legitimación de una finca de cabida 4 áreas y 19 centiáreas la cual radica en este término municipal y en el sitio conocido por el Cascajar (Villalobar), y linda: al Norte, con Estanislao Fernández; al Sur, con Simón Alvarez; al Este, con rodera y al Oeste, terreno concejil; sobre cuya finca gravita servidumbre de un pozo.

Lo que se publica para que en el plazo improrrogable de un mes a contar de la publicación de este anuncio pueda presentarse ante esta Alcaldía oposición fundada en motivos de carácter civil por quienes se consideren perjudicados.

En Ardón, a 12 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Marceliano Alvarez.

#### Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

De conformidad con lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría municipal

por término de quince días, el expediente de transferencias de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario, propuesto a este Ayuntamiento por la Comisión de Hacienda municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Prado de la Guzpeña, 14 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

\*  
\* \*

Habiendo sido designados por este Ayuntamiento los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal que preceptúa el artículo 481 en concordancia con el 483 del Estatuto municipal para la formación del repartimiento general de utilidades para el año de 1932, se anuncia por medio del presente para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente en el que aparezca éste inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas contra los vocales designados y que a continuación se expresan:

#### Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento

Don Marcelo Tejerina Tejerina, por rústica.

Don Carlos Mata García, por urbana.

Don Fernando Fernández, por hacendado forastero.

Don Alvaro Martín Sainz, por minas.

Don Modesto Tejerina Reyero, por industrial.

#### Parte personal

##### Parroquia de Prado

Don Maudilio Alvarez Díez, cura párroco.

Don Eladio Tejerina Fuentes, por rústica.

Don Martín Rodríguez Díez, por urbana.

Don Jose Díaz Sánchez, por industrial.

##### Parroquia de Cerejal

Don Ramiro Fernández García, cura párroco.

Don Francisco Prado Díez, por rústica.

Don Nicanor Pascual Morán, por urbana.

Don Baltasar Díez Marcos, por industrial.

Parroquia de La Llama

Don Hilario Fernández Fernández, cura párroco.

Don Valeriano Alvarez Alvarez, por rústica.

Don Juan Mata Pérez, por urbana.

Parroquia de Robledo

Don Felipe Fernández, cura párroco.

Don David Díez Alvarez, por rústica.

Don Casiano Alvarez Alvarez, por urbana.

Prado de la Guzpeña, 15 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

-----  
*Ayuntamiento de  
Castrillo de Cabrera*

Acordado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1932, por la Corporación que preside, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Castrillo de Cabrera 4 de Diciembre de 1931. El Alcalde, Fabián Velasco.

-----  
*Ayuntamiento de  
Las Omañas*

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales y dos más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal.

Las Omañas, 14 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Aniceto García Díez.

-----  
*Ayuntamiento de  
Benusa*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, que

da expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Benusa, 12 de Diciembre de 1931.—El Alcalde-Presidente, Jacobo Vega.

-----  
*Ayuntamiento de  
Valdepolo*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valdepolo, 14 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Jesús Barrientos.

-----  
*Ayuntamiento de  
Grajal de Campos*

Formada la matrícula industrial de este Municipio para el año próximo de 1932, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales pueden los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Grajal de Campos, 12 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Manuel L. Ponce.

-----  
*Ayuntamiento de  
Llamas de la Ribera*

Con esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Llamas de la Ribera, Marcelino Pérez Arias, manifestando que el día 8 del actual, se le desapareció de un prado, una yegua, de las señas siguientes:

*Señas del semoviente*

Una yegua, pelo negro, alzada más de siete cuartas, edad cerrada, tiene una nube en un ojo, panda de las manos.

Llamas de la Ribera, 15 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Eugenio García.

-----  
*Ayuntamiento de  
Carucedo*

La Corporación municipal de dicho Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer, entre otras cosas acordó:

1.º Declarar vacante la plaza de Recaudador de arbitrios municipales para el cobro del presupuesto del año actual, cuya plaza de Recaudador llevará asimismo consigo la de Depositario, en virtud de haber sido amortizada la de dicho Depositario.

2.º Que para cubrir dicha vacante se saca a concurso por espacio de ocho días, para que durante dicho plazo puedan presentarse los pliegos de petición en papel competente en pliego cerrado y lacrado, bien entendido que el premio de recaudación será del 0 al 5 por 100 de las cantidades a recaudar, y como el cargo de Recaudador lleva anexo el de la Depositaria, será éste renumerado con el tanto por ciento sobre el cobro de las cuotas recaudadas.

3.º Que toda aquella persona que solicite la referida plaza, ha de reunir las condiciones de solvencia y atenerse en un todo al pliego de condiciones el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo ya referido y horas de oficina ceyas son de diez a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde.

o.º

Asimismo se hace saber que en dicha sesión se dispuso crear cuatro horas de oficina para la Secretaría del Ayuntamiento destinadas a oír al público en los días hábiles, distribuidas en la siguiente forma: de diez a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, excepto el sábado de cada semana que se cerrará a la una de la tarde.

Lo que se hace público en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para conocimiento general.

Carucedo, a 14 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Manuel López.

*Ayuntamiento de  
Santa María del Páramo*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Las que no se formulen en el tiempo que se estipula, serán desde luego desestimadas.

Santa María del Páramo, a 10 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Santiago Santos.

*Juntas municipales del Censo electoral*

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han designado por el concepto que hacen constar y con arreglo a la Ley los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el bienio 1932 a 1933 según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia, en la forma siguiente:

*Carrizo*

Presidente

D. Elías García Vicente.

Vicepresidente

D. José Martínez Pérez.

Vicepresidente 2.º

D. Silvestre Martínez Marcos.

Vocales

D. Sergio Llamas Muñiz.

D. Primitivo Martínez Ruiz.

D. Abundio Melón Redondo.

D. Severiano Vázquez Viva.

Suplentes

D. Francisco Pérez García.

D. Miguel Ordóñez Pérez.

D. Francisco Alvarez Villafañez.

D. Fernando Paz Alvarez.

*Sobrado*

Presidente

D. Belamino López Fuente.

Vicepresidentes

D. Ignacio Chamoro López.

Vocales

D. Fidel Pérez Valcarce.

D. Rudesindo Gómez Vidal.

D. Juan Manuel López Losada.

Suplentes

D. José Rodríguez Escuredo.

D. Guarino Gallardo López.

*Mansilla de las Mulas*

Vocales

D. Sabino Santos García.

D. Alejandro Sáiz Piñán.

D. Antonio Guada Rodríguez.

D. Cecilio Pacios Fuertes.

D. José Ludeña Fernández.

D. Manuel Aparicio Barreales.

Suplentes

D. Domingo Cigales.

D. Bernardo Rodríguez del Valle.

D. Prudencio Sáez Cascallana.

D. Pedro Burón.

*Regueras de Arriba*

Presidente

D. Gabino Lobato Casado.

Vicepresidente

D. Lorenzo Pérez Lobato.

Vocales

D. Marcelino Antón Lobato.

D. Antonio Mata Pérez.

D. Juan Lobato Mateos.

D. Manuel Morán Blanco.

Suplentes

D. Isidro Lobato Mateos.

D. Guillermo Martínez Ordóñez.

Secretario

D. Inocencio Martínez Casasola.

*Corullón*

Vocales

D. Telesforo Acebo González, por rústica.

D. José Carrete Soto, idem.

idem.

D. Alejo Merayo, industrial.

D. Antonio Alcántara Núñez, idem.

Suplentes

D. Antonio López Treijo, por rústica.

D. Domiciano Carballo Iglesias, idem.

D. Rafael González Potes, industrial.

D. Jesús López Prada, idem.

*Maraña*

Presidente

D. Francisco Alonso Muñiz, juez.

Vocales

D. Leopoldo Villarroel Rodríguez, concejal.

D. Ubaldo Díez del Blanco, ex-juez.

D. Constantino Alonso Maraña, contribuyente.

D. Manuel Ordoñez Gago, idem.  
D. Antonio Alonso Ordoñez, industrial.

Suplente

D. Maximino González Cascos, concejal.

D. Anselmo Fernández Díez, ex-juez.

D. Eulogio Ordóñez Cascos, contribuyente,

D. Teófilo González Ordóñez, idem.

*Zotes del Páramo*

Presidente

D. José Grande García, Juez.

Vicepresidente

D. Saturnino Grande Gaona, concejal.

Vocales

D. Mariano Parrado Fernández, contribuyente.

D. Ricardo Galván Galván, idem.

D. Tomás del Pozo Fernández, idem.

D. Higinio Casasola Pérez, idem.

D. Jacinto Miguelez Santamaria, industrial.

D. José Chamorro Parrado, ex-juez.

Suplentes

D. Juan Chamorro Parrado, por territorial.

D. Vicente del Canto Muñoz, idem.

D. Ángel Fernández Astorga, idem.

D. Valentín del Pozo Chamorro, idem.

D. Blas Chamorro Parrado, idem.

D. Manuel Sastre Castro, industrial.

*Cea*

Vocales

D. Modesto Gutierrez Gutierrez, concejal.

D. Raimundo Pascual Pérez, ex-juez.

D. Pedro Merino López.

D. Germán Truchero Caballero.

Suplentes

D. Lamberto Fernández Pérez.

D. Gregorio Pérez Gutiérrez.

D. Antonio Casado.

D. Raimundo Lozano Cuenca.

*Bercianos del Camino*

Presidente

D. Domingo González Merino, Juez.

## Vocales

D. Ecequiel Calzadilla Prado.  
D. Victor Pastrana Torre, concejal.  
D. Anastasio Quintana.  
D. Venancio González.  
D. Juan Quintana Calvo, industrial.

## Secretario

D. Juan Q. Pastrana.

*Gordaliza del Pino*

## Presidente

D. Feliciano Pablos Alvarez, juez.

## Vicepresidente

D. Urbano Bajo Merino, concejal.  
Vicepresidente 2.º

D. Tarsicio Torbado Calvo.

## Vocales

D. Gabriel Alvarez Bajo, por rústica.

D. Francisco Bajo Garcia, idem.

D. Sebastián Fernández Fernández, industrial.

D. Bernardino Garcia Sansierra, idem.

## Suplentes

D. Francisco Rodriguez Calzadilla, por territorial.

D. Juan Pastrana Bajo, idem.

D. Miguel Garcia de Prado, industrial.

D. Adrián Bajo Bajo, idem.

*Gordoncillo*

## Presidente

## Vicepresidente

D. Doroteo Paniagua Daniel, juez.

## Vicepresidente 2.º

D. Isidro Gutiérrez Alonso, ex-juez.

## Vocales

D. Victorino Pastor Alonso, por cultivo y ganadería.

D. Macario Paramio Cascón, idem.

D. Mauro Velado Pastrana, por industrial.

D. Pedro Gago Bartolomé, idem.

## Suplentes

D. Julián Fernández Martínez, concejal.

D. Alejandro Paramio Cascón, ex-juez.

D. Valentín Merino Fernández, por cultivo y ganadería.

D. Modesto Cepedel Carnero, idem.

D. Genaro Valdés Vasco, por industrial.

D. Sergio Casado Crespo, idem.  
Secretario

D. Epifanio Chaves Fernández.

*Matanza*

## Presidente

D. Facundo Pastrana Garcia, juez.

## Vicepresidente

D. Herminio Diez de Ponga, concejal.

## Vicepresidente 2.º

D. Acacio Pastrana Barrientos.

## Vocales

D. Herminio Diez de Ponga, concejal.

D. Emeterio Diez Morilla, ex-juez.

D. Maximiliano Garrido Garrido, par territorial.

D. Acacio Pastrana Barrientos, idem.

D. Maximiliano González Ruiz, industrial.

## Suplente

D. Fausto Pellitero Alegre, concejal.

D. Pedro Pastrana Garcia, ex-juez.

D. Abundio Pastrana Garrido, territorial.

D. Antonino Luengos Barrientos, idem.

D. Quiterio Garcia Fernández, industrial.

## Secretario

D. Abundio Sánchez de la Vega.

*Folgo de la Ribera*

## Presidente

D. Siro Garcia Diaz, Juez municipal.

## Vicepresidente

D. Pedro González Fernández, concejal.

## Vocales

D. Pedro Garcia Fernández, ex-juez.

D. Manuel Vega Fernández, por territorial.

D. Esteban Alvarez Segura, idem.

D. Esteban Mayo Jañez, por industrial.

D. Domingo Alvarez Alvarez, idem.

## Suplentes

D. Antonio Merayo Fernández.

D. Antonio Alvarez Garcia.

D. Pedro Trobajo Otero.

D. Maximiano Rodriguez Alonso.  
D. Manuel Vega Diaz.

*Riego de la Vega*

## Presidente

D. Luis Fernández Nistal.

## Vicepresidente

D. Claudio Martinez Martinez, concejal.

## Vocales

D. Gaspar Fernández Ordás, ex-juez.

D. Vicente Martinez Pérez.

D. Simón Perez Martinez.

## Suplentes

D. Agustin Posada López.

D. Tirso Martinez Posada.

*Reyero*

## Presidente

D. José Boñar Fernández, juez.

## Vicepresidente 1.º

D. Angel Alonso Valbuena, concejal.

## Vicepresidente 2.º

D. Arsenio Alonso Andrés, mayor contribuyente.

## Vocales

D. Miguel Vega Alonso, ex juez.

D. Marcos Fernandez Martinez, mayor contribuyente.

D. Manuel Gonzalez Fernández, industrial.

D. Germán Fernandez Gonzalez.

## Suplentes

D. Victoriano Alonso Garcia, concejal.

D. Eladio Alonso Rodriguez, ex-juez.

D. Fructuoso Gonzalez Garcia, concejal.

D. Maximino Bayón Gonzalez, idem.

D. Nicolás Alonso Garcia, mayor contribuyente.

D. Gabriel Andrés Garcia, idem.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Elías Herrero Sáenz, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala

de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«*Encabezamiento.*—Sentencia número 153.—En la ciudad de Valladolid a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. Vistos en grado de apelación los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Valencia de Don Juan a instancia de D. Simón Martínez Sánchez, mayor de edad, labrador y vecino de Alcuetas, representado por el Procurador D. Pedro Vicente González Hurtado y defendido por el Letrado D. Jesús Sáenz Escobar contra D. Gumersindo Ponga Martínez, mayor de edad, vecino de Matadeón de los Oteros que no ha comparecido en esta instancia por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal y con D. Benigno Martínez Merino, D.<sup>a</sup> Angela, D. Bonifacio García Martínez, D.<sup>a</sup> Norberta Ponga Martínez y en su nombre, su marido D. Gervasio Pascual, D.<sup>a</sup> Gregoria García Martínez y en su nombre, su marido D. Bonifacio Alvarez, D.<sup>a</sup> Anastasia García, D. Elicio Ponga Martínez y D.<sup>a</sup> Fructuosa Marcos Martínez, éstos declarados rebeldes; sobre que se declare el derecho de propiedad del demandante sobre los bienes relacionados en el inventario formado por fallecimiento de D.<sup>a</sup> Celedonia Martínez Sánchez y nulidad de expresado inventario.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, con fecha dos de Julio de mil novecientos treinta y uno, por la que se desestima la demanda, debe declarar y declara que los bienes inventariados en el juicio de abintestato de Celedonia Martínez Sánchez, pertenecen al caudal hereditario de la misma, que en consecuencia no ha lugar a la declaración de nulidad solicitada en la demanda formulada en nombre de Simón Martínez Sánchez, y que, por lo tanto, debe aprobar y aprueba la partición formulada por los Peritos-

contadores y partidores D. Mariano Pérez González y D. Claudio Sáenz de Miera, en ocho de Marzo de mil novecientos treinta, sin hacer expresa condena de costas. Y que debemos imponer e imponemos las costas de esta segunda instancia al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del Decreto del Gobierno de la República de dos de Mayo último, y el encabezamiento y parte dispositiva de la misma por la rebeldía de los demandados D. Benigno Martínez Merino, D.<sup>a</sup> Angela, don Bonifacio García Martínez, D.<sup>a</sup> Norberta Ponga Martínez y en su nombre, su marido D. Gervasio Pascual, D.<sup>a</sup> Gregoria García Martínez y en su nombre, su marido D. Bonifacio Alvarez, D.<sup>a</sup> Anastasia García, don Elicio Ponga Martínez y D.<sup>a</sup> Fructuosa Marcos Martínez e incomparecencia del demandado D. Gumersindo Ponga Martínez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Marquina. Eduardo Divas.—Salustiano Orejas.—M. González Correa.—Eduardo Pérez del Río.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala, expido y firmo la presente en Valladolid a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Lledo. Elías Herrera.

*Juzgado de instrucción de La Bañeza*  
Don Joaquín de la Riva Domínguez,  
Juez de instrucción de La Bañeza  
y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día catorce de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la tercera subasta de las fincas que más adelante se describirán, embargadas como de la pertenencia de los penados, Mateo, José y Agustín de la Fuente Fuente y Gumersindo y José Garcías Pérez,

para hacer efectivas las costas impuestas a los mismos en la causa número 14 de 1928, que contra los mismos y otros se siguió en este Juzgado por homicidio, disparo y lesiones.

*Fincas objeto de la subasta*

Como de la propiedad de los penados, Mateo, José y Agustín de la Fuente, proindiviso y por herencia de su madre Fidela de la Fuente.

1.<sup>a</sup> Una tierra en término de San Juan de Torres al pago del Prado, de cabida de dos heminas o doce áreas cincuenta y dos centiáreas, trigal regadía, linda Oriente, otra de Nemesio Sanjuán; Mediodía, herederos de Juan López; Poniente, Atanasio Fernández; y Norte, moldera, tasada en mil ochocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término al pago de Villar, trigal, regadía por noria, con su pozo, de cabida de diez heminas o setenta y dos áreas sesenta centiáreas, linda Oriente, otra de Carlos Cela; Mediodía, Ambrosio López; Poniente, Camino Real y Norte, Miguel Mayo; tasada en siete mil pesetas.

Como de la pertenencia de los penados, Gumersindo y José García Pérez, proindiviso y por herencia de su madre Vicenta Pérez.

1.<sup>a</sup> Una casa en el caso de San Juan de Torres, a la calle de los Linares, cercada de piedra y tierra pisada, de planta baja y alta, con su porción de corral, cubierta de teja, linda derecha, entrando con casa de herederos de Pedro López; izquierda, Ramón Miguélez; espalda, Marcelino de la Fuente; y de frente con calle de su situación, tasada en mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra linar en el término, al pago de los Calaverales, trigal, regadía, de una hemina o seis áreas veintiseis centiáreas, linda Oriente, moldera, Mediodía, Francisco Pérez; Poniente, Reguero, y Norte moldera, tasada en mil quinientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Una era en el mismo término al pago de la Bajura, de dos heminas, o doce áreas cincuenta y dos centiáreas, trigal regadía, linda, Oriente, otra de Juan Rubio; Me-

diodía, Gumersindo Castro; Poniente, camino y Norte, Sergio Fernández; tasada en mil seiscientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Un arroteo en el mismo término, al pago de la Vega, de cuatro heminas o veinticinco áreas cuatro centiáreas, triguil, regadío, linda, Oriente, otro de José Mantecón; Mediodía, José Cuesta; Poniente, los Mangos, y Norte, Gumersindo Fernández; tasado en mil seiscientas veinticinco pesetas.

#### Advertencias

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad de dichas fincas, ignorándose si existen; que para ser admitido como licitador, deberán los que a ello aspiren, consignar en este Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasación de referidas fincas; y que por ser tercera subasta, salen dichas fincas sin sujeción a tipo.

Dado en La Bañeza a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín de la Riva.—Por su mandado: Santiago Martínez.

#### Juzgado de instrucción de León

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, dispongan la busca y rescate del caballo que se reseñará, sustraído el día seis del actual, en el pueblo de Azadinos, de la propiedad de José María Gutiérrez Fernández, que pastaba en una fin, procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición, poniéndole a disposición de este Juzgado, acordado así en sumario núm. 310 del año actual, sobre hurto de dicho semoviente.

#### Caballo sustraído

Uno de pelo colorado, la crin cortada, las patas y manos esquiladas, en el arranque del dedo, con una estrella en la frente, y que se dice valdría unas 150 pesetas.

León, a 9 de Diciembre de 1931.

—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

*Juzgado de instrucción de La Vecilla*  
Don Gonzalo Fernández Valladares.

Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por medio de la presente se hace saber al procesado Laureano Garrido Díaz, que en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 56 de 1930, sobre hurto, el Fiscal pide contra dicho procesado la pena de un año, ocho meses y veintidós días por cada uno de los delitos de hurto, accesorias y costas, y pasada la causa a la defensa del procesado, se ha conformado con dicha pena, renunciando a la continuación del juicio, y en su virtud tiene acordado la Audiencia provincial de León, que manifieste dicho procesado ante este Juzgado si ratifica o no tal conformidad; a cuyo efecto se le cita por medio de la presente cédula, la prevención de que no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, presentación que verificará dentro del quinto día siguiente a la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Dado en La Vecilla, a 7 de Diciembre de 1931.—Gonzalo Fernández.—Carmelo Molins.

#### Juzgado municipal de León

Don Cándido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«*Sentencia.*—En la ciudad de León a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno; el señor don Eduardo de Paz del Río, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Modesto de la Fuente, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por malos tratos de obra a Eleuterio Traba Sánchez, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado, Modesto de la Fuente, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Eduardo de Paz del Río.—Rubricado, cuya sentencia fué publicada en el mismo día »

Y para enviar al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Modesto de la Fuente, al denunciante Eleuterio Traba Sánchez, que se hallan en ignorado paradero, expido, la presente visada por el Sr. Juez, en León a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Cándido Santamaría.—V.º B.º: El Juez municipal, Eduardo de Paz del Río.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

**Junta gestora de Defensa de Aguas del pueblo San Cipriano del Conrado.**

Habiéndose confeccionado las listas cobratorias correspondientes al reparto verificado entre el vecindario, con arreglo a las cuotas que han de satisfacer, se pone en conocimiento de que dichas listas han sido expuestas al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

San Cipriano, 17 de Diciembre de 1931.—El Presidente, David Robles.

P. P.—586.

#### SOCIEDAD LEONESA DE PRODUCTOS QUÍMICOS

(Compañía Anónima)

No habiéndose reunido suficiente número de señores accionistas para celebrar la Junta general extraordinaria convocada para el día once del actual, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de nuestros Estatutos, se anuncia en segunda convocatoria nueva Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 21 del actual, en el domicilio social, en León, calle de San Lorenzo, núm. 6, a las cuatro de la tarde, y con el mismo fin de tratar de ampliación de capital.

León, 14 de Diciembre de 1931.—Sociedad Leonesa de Productos Químicos: El Director-gerente, B. Larraz.—V.º B.º: El Presidente, Carlos Merino Sagasta.—P. D., F. de Colmenares.—P. P.—588.

Imp. de la Diputación provincial